



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 179



lunes, 21 de septiembre de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-179

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 11 de junio de 2026 4

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 26 de junio de 2026 6

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 26 de junio de 2026 9

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2026 12

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2026 13

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para planta de secado 15

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas patrimoniales 16

Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas comunales 17

Subasta para el aprovechamiento de pastos de los montes de utilidad pública La Dehesa y Monte Mayor, número 165 18



sumario

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales 20

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Aprobación de las bases de la X convocatoria de ayudas municipales para la regeneración del centro histórico y de la plaza de abastos 28

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Aprobación de varias memorias valoradas 30

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Nombramiento de un nuevo teniente de alcalde 31

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Concurso para el arrendamiento de inmueble municipal para destinarlo a bar y vivienda anexa 32

AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO

Aprobación del proyecto de acondicionamiento de la cubierta del ayuntamiento y consultorio 33

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Aprobación de los padrones fiscales de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras 2025 y periodo de cobro 34

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

Concurso para el arrendamiento de fincas rústicas con destino a uso agrícola de bienes patrimoniales de propiedad municipal 35

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA

Aprobación definitiva de modificación de las ordenanzas fiscales del IBI y del IVTM 37

JUNTA VECINAL DE HORMAZUELA

Renovación de los derechos cinegéticos del coto de caza BU-10.731 46

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABRERA

Cuenta general del ejercicio de 2025 47

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE HUMADA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2026 48

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2027 49



sumario

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE ANDINO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 50

JUNTA VECINAL DE TALAMILLO DEL TOZO

Cuenta general del ejercicio de 2025 51

MANCOMUNIDAD TIERRAS DEL CID

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 52



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 11 de junio de 2026

1. – Se acuerda aprobar el acta de la sesión extraordinaria anterior, celebrada el día 1 de junio de 2026.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE. –

2. – Se acuerda aprobar el proyecto de «Sustitución de un ascensor en la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas», con un presupuesto base de licitación de 109.717,19 euros (IVA incluido).

COMERCIO, CONSUMO Y EMPLEO RURAL. –

3. – Se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por D.^a Montserrat López González, contra la resolución de aprobación de las bases de concesión de ayudas a establecimientos de hostelería y comercios minoristas, ubicados en municipios o entidades locales menores, con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos que tengan un máximo de dos establecimientos abiertos en el sector de la hostelería o dos establecimientos abiertos en el sector del comercio, en función del sector correspondiente al solicitante para el año 2026.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS. –

4. – Se acuerda adjudicar los respectivos lotes que componen el contrato del «Proyecto de ejecución de las obras de la 3.^a fase de restauración del antiguo Monasterio de San Salvador para usos culturales y turísticos en Oña (Burgos)», a la UTE Construcciones y Restauraciones Rafael Vega, S.L. – Cabero Edificaciones, S.A., en el importe de 3.289.199,63 euros (IVA incluido).

5. – Se acuerda adjudicar el contrato de los «Servicios energéticos de calefacción y Agua Caliente Sanitaria (A.C.S.) en la Residencia de Ancianos San Salvador (Oña)», a Veolia Servicios Lecam, S.A.U., en un precio unitario de 0,082193 euros/kWk (IVA incluido) para la «Gestión Energética», siendo el presupuesto máximo que se puede alcanzar para esta parte del contrato de 164.952,27 euros (IVA incluido), así como de 28.831,20 euros (IVA incluido) para el «Mantenimiento preventivo», y 1.452 euros (IVA incluido) para la «Asistencia de avisos-Correctivo».

EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL, AGRICULTURA, GANADERÍA Y CICLO INTEGRAL DEL AGUA. –

6. – Se acuerda resolver la convocatoria de ayudas a organizaciones profesionales agrarias de la provincia de Burgos, para colaborar en actuaciones de información y asesoramiento a los agricultores, año 2026, por importe total de 37.000 euros.



7. – Se acuerda resolver la convocatoria de subvenciones a entidades sin fines de lucro para la realización de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario, año 2026, por importe total de 29.750 euros.

PERSONAL. –

8.1. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 54 minutos), por causa de fuerza mayor, por personal adscrito al SAJUMA, el día 18 de mayo de 2026, con motivo de un atasco de agua en la Residencia de Ancianos de San Agustín.

8.2. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 300 horas y 33 minutos), por personal adscrito al Servicio de Vías y Obras, durante el mes de mayo de 2026.

8.3. – Se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas a realizar fuera de la jornada normal de trabajo por personal adscrito a la Unidad de Educación y Cultura.

8.4. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal adscrito a Gabinete de Presidencia, durante el mes de mayo de 2026.

ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

9. – Se acuerda cursar diversos asuntos de protocolo.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

10. – Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

Contratación y Junta de Compras:

10.1. – Revocar el nombramiento de directores facultativos y/o adjuntos al director facultativo detallado en el punto tercero del acuerdo de adjudicación del contrato de las obras correspondientes a la «Conservación y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Anualidad 2026», adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2026 y, en consecuencia, designar nuevos directores facultativos y/o adjuntos al director facultativo.

10.2. – Conceder a Asfaltia, S.L. una ampliación del plazo para la ejecución de las obras de conservación y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Año 2025, incluidas en el Lote 1. Zona Sur, por un periodo de un mes y tres días, hasta el 14 de julio de 2026.

DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

11. – No se presentaron.

RUEGOS Y PREGUNTAS. –

12. – No se formularon.

En Burgos, a 15 de septiembre de 2026.

La vicesecretario general,
Ana Isabel Rilova Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 26 de junio de 2026

1. – Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 11 de junio de 2026.

ACCIÓN SOCIAL. –

2. – Se acuerda resolver la convocatoria de subvenciones a organizaciones no gubernamentales, para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo para el ejercicio 2026, por importe total de 175.000 euros.

3. – Se acuerda aprobar la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Burgos (2.ª relación), para el desarrollo de los programas y/o actividades a través de los Centros de Acción Social (CEAS) 2026, por importe total de 44.065,39 euros.

4. – Quedar enterada del decreto n.º 2026005610, de fecha 19 de mayo de 2026, de resolución de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Burgos o a entidades privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de programas y actividades de servicios sociales, ejercicio 2026, por importe total de 216.080 euros.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE. –

5. – Se acuerda resolver la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Burgos, para la realización de actuaciones de renaturalización de espacios urbanos y periurbanos, año 2026 («Renaturaliza Burgos»), por importe total de 165.000 euros.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS. –

6. – Se acuerda designar a D.ª Nuria Gadea González y a D. Javier Pérez Rojo, como titular y suplente, respectivamente, de la Coordinación de Seguridad y Salud del contrato de servicios de conservación y explotación de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos (COEX), pertenecientes a la empresa Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L.

EDUCACIÓN Y CULTURA. –

7. – Se acuerda resolver la convocatoria de becas para estudiantes que se alojan en la Residencia Universitaria San Agustín, curso 2025-2026.

EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL, AGRICULTURA, GANADERÍA Y CICLO INTEGRAL DEL AGUA. –

8. – Se acuerda aprobar las memorias técnicas finales de la ejecución del contrato de «Suministro e instalación de equipos para la sensorización de las infraestructuras,



sistemas, redes en alta, colectores, ebares, edares, aliviaderos y puntos de vertido en 37 municipios de la Provincia de Burgos - PERTE Digitalización del Ciclo del Agua, 2.ª Convocatoria - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. Lotes 1 (Zona Norte) con un presupuesto ejecutado de 1.705.370,78 euros IVA incluido, y lote 2 (Zona Sur) con un presupuesto ejecutado de 1.773.698,07 euros IVA incluido.

9. – Se acuerda conceder al Ayuntamiento de Tosantos una prórroga en el plazo de ejecución y finalización de las actuaciones subvencionadas dentro de la convocatoria a entidades Locales para la construcción o adecuación de tomas de agua o tanques de uso agropecuario, año 2025, así como en el plazo para presentar la justificación de la subvención, hasta el día 30 de junio de 2026.

10. – Se acuerda aprobar las bases para la convocatoria de subvenciones en especie para la elaboración y entrega de guías de respuesta ante emergencias por incendios forestales y planes de actuación de ámbito local a los ayuntamientos de la provincia de Burgos, en el marco del Plan INFOCAL.

HACIENDA. –

11. – Se acuerda conceder al Ayuntamiento de Villanueva de Teba una operación de Tesorería, por importe de 17.626,34 euros.

12. – Se acuerda aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 6/2026 de la Diputación Provincial, por un importe total de 239.292,10 euros.

PLANES PROVINCIALES, VÍAS Y OBRAS. –

13. – Se acuerda aprobar definitivamente el reparto del Plan de Entidades Locales Menores 2026, por importe total de 6.952.469 euros.

14. – Quedar enterada del decreto n.º 2026005874, de fecha 27 de mayo de 2026, de toma de razón de la modificación de los proyectos presentados por los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 1.000 habitantes con cargo a la convocatoria de subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial 2025.

15. – Quedar enterada del decreto n.º 2026006017, de fecha 1 de junio de 2026, de toma de razón de la modificación de propuesta gráfica del Ayuntamiento de Retuerta referente a la subvención del Fondo de Cohesión Territorial 2025.

RETO DEMOGRÁFICO Y FONDOS EUROPEOS. –

16. – Se acuerda aprobar el precio público a aplicar por la Diputación Provincial con carácter transitorio de un año, para la gestión del servicio de préstamo de bicicletas y hangares en los municipios del área de influencia del PSTD-Clunia, así como el borrador del acuerdo regulador del sistema de préstamo de bicicletas eléctricas estableciendo condiciones de uso, disfrute y devolución de las mismas, a aprobar por dichos municipios.

ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

17. – Se acuerda cursar diversos asuntos de protocolo.



ASUNTOS DE URGENCIA. –

18. – Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

Contratación y Junta de Compras:

18.1. – Adjudicar el contrato para el suministro de cuatro vehículos todoterreno para el Servicio de Vías y Obras, a favor de la mercantil Autovican, S.L., en el precio de 123.998,38 euros IVA incluido.

DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

19. – Quedar enterada de diversos documentos recibidos.

RUEGOS Y PREGUNTAS. –

20. – No se formularon.

En Burgos, a 15 de septiembre de 2026.

La vicesecretario general,
Ana Isabel Rilova Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 26 de junio de 2026

1. – Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 21 de mayo de 2026.

PRESIDENCIA. –

2. – Quedar enterada del decreto de la Presidencia n.º 2026006755, de fecha 19 de junio de 2026, de designación puntual a favor del vicepresidente 1.º para asistir a reunión de la Fundación Democracia y Gobierno Local.

3. – Quedar enterada del decreto de la Presidencia n.º 2026006835, de fecha 22 de junio de 2026, de modificación de la estructura de gestión Plan de Actuación Integrado «Bureba Viva y Dinámica».

4. – Quedar enterada de los convenios de colaboración suscritos últimamente con:

– El Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para impulsar las políticas activas de empleo, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

– El Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles, para subvencionar parte de las obras derivadas del desarrollo del protocolo para la implantación de un programa de depuración de aguas residuales urbanas.

– Adhesión de la sociedad para la promoción y desarrollo de la ciudad de Burgos, S.A. al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Burgos.

– La Universidad de Alicante, para la realización de prácticas académicas externas.

– La Universidad de Navarra, para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios.

– La Fundación Candeal Proyecto Hombre, en materia de prevención y tratamiento de las drogodependencias en municipios de la provincia de Burgos 2026.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE. –

5. – Se acuerda designar como alcalde pedáneo gestor de la Entidad Local Menor de Samiano, perteneciente al Ayuntamiento de Condado de Treviño, a D. Enrique Ocio Apellániz.

6. – Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta del expediente tramitado por la Junta Vecinal de Salinillas de Bureba, para la enajenación, mediante subasta, de la parcela rústica n.º 15007, sita en el polígono 506 de la localidad.



7. – Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta del expediente tramitado por la Junta Vecinal de Villanueva de Puerta (Ayuntamiento de Villadiego), para la enajenación, mediante subasta, del inmueble urbano sito en la calle Marcelo Adrián, n.º 8, de la localidad.

8. – Dar por cumplimentado el trámite de dación de cuenta del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, para la enajenación de las parcelas números 3 y 6 sitas en la calle Santa Lucía de la localidad.

HACIENDA. –

9. – Se acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferida por las Entidades Locales de Navas de Bureba, Palazuelos de Muñó, Redecilla del Campo y Sasamón. Y aceptar la revocación de la delegación acordada por la Junta Vecinal de Gijano de Mena.

10. – Se acuerda aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 5/2026 de la Diputación Provincial, por importe total de 3.776.454,24 euros.

11. – Quedar enterada del Decreto n.º 2026006172, de fecha 3 de junio de 2026, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 4/2026 de la Diputación Provincial, por importe total de 28.202,54 euros.

12. – Quedar enterada del periodo medio de pago de mayo 2026.

13. – Quedar enterada del acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2026, de aprobación del expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 5/2026 de la Diputación Provincial de Burgos, por importe total de 143.080,77 euros.

14. – Quedar enterada del acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2026, de aprobación del expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 3/2026 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, por importe total de 519,84 euros.

PLANES PROVINCIALES, VÍAS Y OBRAS. –

15. – Se acuerda aprobar inicialmente el Plan Provincial de Cooperación y Plan de Prevención de Incendios 2026-2027 y su reparto, por importes totales de 42.093.326 euros y 11.689.665 euros, respectivamente.

16. – Quedar enterada de los siguientes Decretos de baja y reintegro de subvención del Plan Provincial de Cooperación 2024 y 2025:

16.1. – Decreto n.º 2026005901, de fecha 28 de mayo de 2026, Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda.

16.2. – Decreto n.º 2026005902, de fecha 28 de mayo de 2026, Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga.

16.3. – Decreto n.º 2026005903, de fecha 28 de mayo de 2026, Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga.

16.4. – Decreto n.º 2026005904, de fecha 28 de mayo de 2026, Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga.



16.5. – Decreto n.º 2026006048, de fecha 2 de junio de 2026, Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

16.6. – Decreto n.º 2026006049, de fecha 2 de junio de 2026, Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

16.7. – Decreto n.º 2026006050, de fecha 2 de junio de 2026, Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

16.8. – Decreto n.º 2026006051, de fecha 2 de junio de 2026, Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea.

16.9. – Decreto n.º 2026006353, de fecha 8 de junio de 2026, Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

16.10. – Decreto n.º 2026006354, de fecha 8 de junio de 2026, Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

16.11. – Decreto n.º 2026006466, de fecha 9 de junio de 2026, Ayuntamiento de Valle de Oca.

16.12. – Decreto n.º 2026006467, de fecha 9 de junio de 2026, Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga.

17. – Quedar enterada del Decreto n.º 2026005834, de fecha 26 de mayo de 2026, de estimación parcial de alegaciones de subvención del Plan Provincial de Cooperación 2024 y 2025, correspondiente al Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera.

PROPOSICIONES. –

18. – Se acuerda aprobar la proposición presentada por el portavoz del grupo Vox, en relación a la coordinación de la promoción turística de la capital y la provincia y a la puesta en valor turístico del conocimiento de la Institución Fernán González, aceptando la enmienda propuesta por la portavoz del Grupo Popular.

19. – Se acuerda rechazar la proposición presentada por la portavoz del grupo Socialista, para instar a la Diputación Provincial a aprobar durante el presente ejercicio sendas convocatorias de ayudas en materia cultural, que han excluido a un importante número de aspirantes por agotamiento de crédito.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. –

20. – Se dará cuenta en la próxima sesión plenaria ordinaria de los decretos dictados por la Presidencia, desde la convocatoria de la última sesión ordinaria, celebrada el día 21 de mayo de 2026.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

21. – No se presentaron.

En Burgos, a 15 de septiembre de 2026.

La vicesecretario general,
Ana Isabel Rilova Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2026 del ejercicio de 2026*

El expediente 1/2026 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Arlanzón para el ejercicio 2026 con transferencia de créditos, queda aprobado definitivamente con fecha 2 de septiembre de 2026 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS

Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Transf. de crédito aumento	3120	63200	Obra consultorio médico (PPC 2026-2027)	77.260,00
Total aumento				77.260,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIÓN DE GASTOS

Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Transf. de crédito disminución	4540	63200	Edificios y otras construcciones. Urbanización entradas del pueblo	-40.000,00
Transf. de crédito disminución	1532	61900	Pavimentación de vía públicas, camino de Galarde	-37.260,00
Total disminución				-77.260,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arlanzón, a 4 de septiembre de 2026.

La alcaldesa,
Marta Santamaría Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 3/2026 del ejercicio de 2026*

El expediente 3/2026 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Arlanzón para el ejercicio 2026 de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo al remante de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, queda aprobado definitivamente con fecha 2 de julio de 2026 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Crédito extraordinario	1610	62100	Terrenos y bienes naturales	16.000,00
Crédito extraordinario	3340	61900	Instalación luz centro cívico	3.074,61
Crédito extraordinario	3340	63200	Edificios y otras construcciones (cantina)	33.634,56
Crédito extraordinario	1320	22701	Seguridad (cámaras de seguridad)	7.100,00
Suplemento de crédito	1510	22706	Urbanismo y Vivienda, Asesoramiento Urbanístico	15.000,00
Suplemento de crédito	3120	63200	Obra Consultorio Medico (PPC 2026-2027)	83.258,06
Suplemento de crédito	1710	62500	Parques y Jardines, Inversión Nueva en Mobiliario	207.000,00
Suplemento de crédito	4120	62100	Terrenos y bienes naturales	8.294,55
Suplemento de crédito	3340	22699	Otros gastos diversos	1.242,52
Suplemento de crédito	9200	46600	Transferencias corrientes a otras entidades que agrupen municipios (FEMP , FRMPCyL , AGALSA, CESEFOR)	2.200,00
Suplemento de crédito	9430	46800	Transferencias corrientes a pedanías. Reparto de cotos y competencias	62.755,00
Total aumento				439.559,30

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Modificación</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Aumento previsiones iniciales	87000	Para gastos generales	439.559,30
Total aumento			439.559,30



Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arlanzón, a 4 de septiembre de 2026.

La alcaldesa,
Marta Santamaría Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Ecosan Ambiental, S.L. ha solicitado licencia ambiental para planta de secado en Burgos, calle Condado de Treviño, 32 (expediente 20/2026-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

A 9 de septiembre de 2026.

El concejal delegado,
José Antonio López Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Por acuerdo de Pleno de 8 de septiembre de 2026, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas patrimoniales sitas en Cuevas de San Clemente, mediante subasta pública, y procedimiento ordinario, se expone al público por el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia;

1. – *Objeto del contrato*: constituye el objeto de la presente el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de las fincas rústicas de naturaleza patrimonial del Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente. La documentación se podrá obtener en la Secretaría del ayuntamiento, en horario de atención al público, martes de 18:00 a 20:00 horas o en su caso en la sede electrónica del ayuntamiento (cuevasdesanclemente.sedelectronica.es).

2. – *Tipo de licitación*: el tipo de licitación por cada anualidad se fija en la cantidad de 68 euros por hectárea que podrá ser mejorada al alza, pagaderos por anualidades adelantadas, que será mejorada al alza.

3. – *Condiciones de los licitadores*: únicamente podrán presentar plicas aquellos agricultores que estén dados de alta en la Seguridad Social a título principal como agricultores y estar al corriente de pagos con este ayuntamiento o cualquier otra administración.

4. – *Plazo de duración*: la duración del contrato de arrendamiento se fija en cuatro años o temporadas agrícolas improrrogables, que comenzarán el 1 de septiembre de 2026, y finalizarán sin posible prórroga el 31 de agosto de 2030.

5. – *Garantías*: no se exige garantía provisional. El importe de la garantía definitiva asciende a la cantidad de 50 euros.

6. – *Presentación de las proposiciones*: la presentación de proposiciones se realizará por los licitadores en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, en sobre cerrado, y de conformidad al modelo de licitación inserto en el pliego de cláusulas administrativas, durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la subasta en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en horario de atención al público de Secretaría, o en cualquier otro registro de los legalmente reconocidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. – *Celebración de la subasta*: la apertura de las proposiciones será pública y se celebrará el primer martes hábil al de finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 18:30 horas.

En Cuevas de San Clemente, a 9 de septiembre de 2026.

El alcalde-presidente,
Eloy Alonso Calvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Por acuerdo de Pleno de 8 de septiembre de 2026, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas comunales sitas en Cuevas de San Clemente, mediante subasta pública, y procedimiento ordinario, se expone al público por el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia;

1. – *Objeto del contrato*: constituye el objeto de la presente el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de las fincas rústicas de naturaleza comunal del Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente. La documentación se podrá obtener en la Secretaría del ayuntamiento, en horario de atención al público, martes de 18:00 a 20:00 horas o en su caso en la sede electrónica del ayuntamiento (cuevasdesanclemente.sedelectronica.es).

2. – *Tipo de licitación*: el tipo de licitación por cada anualidad se fija en la cantidad de 68 euros por hectárea que podrá ser mejorada al alza, pagaderos por anualidades adelantadas, que será mejorada al alza.

3. – *Condiciones de los licitadores*: únicamente podrán presentar plicas aquellos agricultores que estén dados de alta en la Seguridad Social a título principal como agricultores y estar al corriente de pagos con este ayuntamiento o cualquier otra administración.

4. – *Plazo de duración*: la duración del contrato de arrendamiento se fija en cuatro años o temporadas agrícolas improrrogables, que comenzarán el 1 de septiembre de 2026, y finalizarán sin posible prórroga el 31 de agosto de 2030.

5. – *Garantías*: no se exige garantía provisional. El importe de la garantía definitiva asciende a la cantidad de 50 euros.

6. – *Presentación de las proposiciones*: la presentación de proposiciones se realizará por los licitadores en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, en sobre cerrado, y de conformidad al modelo de licitación inserto en el pliego de cláusulas administrativas, durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la subasta en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en horario de atención al público de Secretaría, o en cualquier otro registro de los legalmente reconocidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. – *Celebración de la subasta*: la apertura de las proposiciones será pública y se celebrará el primer martes hábil al de finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 18:30 horas.

En Cuevas de San Clemente, a 9 de septiembre de 2026.

El alcalde-presidente,
Eloy Alonso Calvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

*Aprovechamiento de pastos de los M.U.P. La Dehesa
y Monte Mayor número 165*

Debidamente autorizado por la Sección de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, y por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2026, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el arrendamiento del aprovechamiento de pastos de los montes de utilidad pública número 165 denominado La Dehesa, que más adelante se describe. Lo que se expone al público, a efectos de su examen y reclamaciones que se estimen pertinentes, durante el plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Simultáneamente se anuncia convocatoria de la subasta, aplazándose, en su caso, cuando resulte necesario, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Alcaldía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: calle Burgos, 30.

3. Localidad y código postal: Cuevas de San Clemente, 09641.

4. Teléfono y fax: 947 403 109.

5. Correo electrónico: cuevasdesanclemente@diputaciondeburgos.net

6. Dirección de Internet del perfil del contratante:

<https://cuevasdesanclemente.sedelectronica.es>

d) Número de expediente: 66/2026.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: contrato privado.

b) Descripción del objeto: aprovechamiento de pastos del M.U.P. número 165, Dehesa.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: no.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto. Único criterio de adjudicación el precio (subasta).



4. – *Importe y duración del contrato:*

a) Importe: 4.635,00 euros/año, con un incremento anual del 1%. El precio podrá ser mejorado al alza.

b) Duración: 5 años.

5. – *Requisitos específicos del contratista y documentación:* según se dispone en los pliegos de condiciones.

6. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente.

Dirección: calle Burgos, 30. Cuevas de San Clemente (Burgos), 09641.

7. – *Apertura de las ofertas:*

a) Dirección: Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente.

b) Localidad y código postal: Cuevas de San Clemente, 09641.

c) Fecha y hora: a las 18:30 horas del primer martes hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En Cuevas de San Clemente, a 9 de septiembre de 2026

El alcalde-presidente,
Eloy Alonso Calvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio del 2026 de la Entidad de La Horra por el que se aprueba definitivamente la ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

La utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, tanto por particulares como por asociaciones, se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social.

Así, este ayuntamiento despliega su acción de fomento del tejido asociativo, solucionando las necesidades de particulares y asociaciones a través de la autorización tanto para el uso especial del dominio público municipal como para la utilización de bienes muebles. Se pretende pues promocionar la realización de actividades autogestionadas de interés social con la cesión del uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal para el uso privativo de los edificios, locales e instalaciones municipales, así como del material disponible.

Por lo que este ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las administraciones públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales, de dominio público, así como bienes muebles, por particulares y asociaciones.



Es fundamento legal del presente reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las entidades locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las ordenanzas y los bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer la presente ordenanza que regule el uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales de dominio público o patrimoniales, por particulares, empresas y asociaciones.

Así pues, la presente ordenanza tiene por objeto la regulación del uso de las instalaciones culturales municipales y otras dependencias que tienen la condición de bienes de uso o servicio público, a ciudadanos, asociaciones, entidades públicas o privadas, para la realización de actividades culturales o sociales, etc.

Los requisitos y condiciones contenidos en la presente ordenanza serán también aplicables a las autorizaciones que pueda otorgar el ayuntamiento para la ocupación de propiedades municipales de naturaleza patrimonial.

Para solicitar el uso de los locales contenidos en la presente ordenanza se deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Horra.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Las normas de la presente ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

- Salón de edificio de usos múltiples o salón cultural.
- Salas del ayuntamiento.
- Campo de Fútbol.

Artículo 3. – Uso de los edificios, locales e instalaciones municipales.

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas o actividades profesionales remuneradas, siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable y no sean objeto de ninguna actividad molesta, insalubre o peligrosa o que pudiera considerarse no legal.

**TÍTULO II. – NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN
DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES**

Artículo 4. – Solicitudes.

Las personas interesadas en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del ayuntamiento con carácter previo. El ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios, locales e instalaciones municipales, aun cuando



el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima de quince días. Las asociaciones del municipio tendrán prioridad ante cualquier tipo de peticionarios excluido el ayuntamiento tal y como se ha especificado anteriormente, siempre que lo soliciten al menos con quince días naturales de antelación.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante, haciendo especial referencia a si lo hace en nombre de alguna asociación.
- Duración (días/horas).
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.
- Deberá especificar la necesidad de algún tipo de material adicional como mesas, sillas, proyector, etc.

Previo a la concesión de la autorización, la Alcaldía o la concejalía delegada podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Se podrá presentar la solicitud bien de forma presencial en horario de las oficinas municipales o bien de forma telemática, teniendo en cuenta que una vez autorizado el uso deberán recogerse las llaves siempre de forma presencial y no antes de tres días previos a la fecha de utilización.

Artículo 5. – Deberes de los usuarios.

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los espacios, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de Alcaldía o la concejalía correspondiente.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el ayuntamiento podrá exigir su reparación o sustitución si procede para lo cual se faculta al ayuntamiento a realizar las actuaciones correspondientes.
- Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del ayuntamiento.
- Respetar el número de participantes autorizado, que nunca deberá superar el aforo máximo del espacio autorizado.



– El pago de la tasa y fianza que a estos efectos se establezca por el uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares, empresas, administraciones públicas, asociaciones y fundaciones.

Artículo 6. – Prohibiciones.

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Almacenar en los espacios autorizados, materiales peligrosos, insalubres, molestos o nocivos.

Artículo 7. – Condiciones de uso de los locales e instalaciones.

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo al fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

Condiciones de la limpieza del local: procederán a barrer y fregar las salas, los baños y cualquier espacio utilizado una vez finalizado el uso. Deberán aportar los usuarios los productos adecuados para la realización de limpieza.

Artículo 8. – Autorización de uso.

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución de Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por las personas interesadas las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve posible y en todo caso antes de las 14 horas del día hábil posterior tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de las llaves y



se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la concejalía correspondiente así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización al personal del ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución de la Concejalía que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta ordenanza y demás legislación vigente.

Se podrá acceder al edificio el día antes de la celebración a última hora de la tarde si se precisa montaje de mesas y sillas, decoración,... y siempre que ese día no haya ninguna reserva previa.

A las 12:00 horas del día siguiente hábil a la fecha reservada se devolverán las llaves debiendo quedar en perfectas condiciones de limpieza el edificio utilizado. En supuesto de casuística especial será el ayuntamiento quien determine las condiciones y periodo para la devolución de las llaves.

Para la autorización de uso de tanto de edificios como de material se deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Horra.

Artículo 9. – Determinación de la autorización.

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución se exigirá la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.



Artículo 10. – Fianza y cuota tributaria.

En la resolución que autorice el uso de los mismos se exigirá la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión.

La fianza será el doble de la de la cuota por utilización de los espacios municipales y se deberá depositar junto con el pago de la cuota con anterioridad a la entrega.

En el supuesto de utilización por un particular se establecerá una fianza para el material de 50 euros, para las planchas se establece una fianza de 80 euros.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente ordenanza.

Cuota tributaria. –

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio de acuerdo con las siguientes tarifas:

– La utilización sin calefacción (normalmente en los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre): 60 euros día.

– La utilización con calefacción (en los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero marzo y abril): 110 euro día.

– Utilización material:

- 3 euros por mesa.
- 2 euros por banco.
- 0,50 euros por silla.
- Por proyector: 10 euros
- Por equipo de sonido: 10 euros.
- Por plancha: 15 euros

Bonificaciones: se establece una bonificación del 100% a las asociaciones con domicilio social en el municipio de La Horra respecto a la cuota tributaria y la fianza. Dicha bonificación no exime de la responsabilidad por las posible infracción y posterior sanción.

Artículo 11. – Comprobación municipal del uso adecuado.

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al ayuntamiento esta circunstancia. El ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir



la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

Artículo 12. – Gastos ajenos al uso público de locales.

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.

- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.

- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

TÍTULO III. – RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13. – Responsabilidades.

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. En el supuesto de personas jurídicas responderán éstas como tales. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

Artículo 14. – Infracciones.

Las acciones u omisiones que contravengan la presente ordenanza, constituyen infracciones administrativas, y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves:

Infracciones leves:

Todas aquellas que en la presente ordenanza no se consideren graves o muy graves y en especial:

- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente ordenanza.

- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Infracciones graves:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del ayuntamiento.

- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.



– Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.

– Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.

– La reiteración de al menos dos infracciones leves. Serán muy graves las infracciones que supongan:

– Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo V de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

– Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

– La reiteración en al menos dos ocasiones de dos infracciones graves.

Artículo 15. – Sanciones.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

– Infracciones muy graves: desde 1.000,01 euros hasta 3.000 euros.

– Infracciones graves: desde 501,01 euros hasta 1.000 euros.

– Infracciones leves: hasta 500 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y continuará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En La Horra, a 9 de septiembre del 2026.

El alcalde,
Jesús Daniel Ronda Esteban



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2026, por el que se aprueban las bases de la X convocatoria de ayudas municipales para la regeneración del centro histórico y de la plaza de abastos de Miranda de Ebro.

BDNS (Identif.): 928304.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/928304>).

Primero. – Objeto.

El objeto de las presentes bases es establecer la convocatoria pública de ayudas económicas, a fondo perdido, destinadas a la realización de inversiones (obras o reformas) para la apertura de nuevas actividades y su equipamiento, así como para la modernización, ampliación, acondicionamiento y mejora de equipamiento de las instalaciones comerciales o profesionales existentes en el centro histórico de Miranda de Ebro y en la plaza de abastos de la ciudad.

En relación al centro histórico de Miranda de Ebro, su delimitación viene establecida en el Plan Especial de Reforma Interior (P.E.R.I.) «Conjunto Histórico de Miranda de Ebro», aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Ebro en fecha 2 de octubre de 2003.

Segundo. – Beneficiarios.

Autónomos y las pequeñas y medianas empresas (Pymes) comerciales minoristas, bien sean personas físicas o jurídicas, que tengan su domicilio fiscal en Miranda de Ebro y cuyas actuaciones objeto de subvención se realicen durante el año 2026 en establecimientos comerciales, existentes o de nueva creación, ubicados en el centro histórico de Miranda de Ebro así como en los locales comerciales de la plaza de abastos, en los que se desarrolle o vaya a desarrollar una actividad económica.

Quedan expresamente excluidas del concepto de beneficiario:

- a) Las grandes empresas de distribución, así como cualquiera de las sociedades o grupos de las que aquellas formen parte.
- b) Las empresas dedicadas a actividades con regulación específica (caso de farmacias, gasolineras, estancos u otras de naturaleza análoga).
- c) Las empresas que se dediquen a la comercialización de productos vinculados a la contratación de servicios (caso de telefonía y comunicaciones, u otras de naturaleza análoga).



d) Los bares y restaurantes, excepto en aquellos casos en los que, por su ubicación en el espacio comercial de la plaza de abastos, sirvan de complemento y/o atracción de consumidores a las actividades ubicadas en el mismo.

Tercero. – Crédito presupuestario.

El importe para el ejercicio 2026, es de 15.000 euros.

Cuarto. – Gastos subvencionables.

Las obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, así como los elementos de equipamiento relacionados en la cláusula cuarta de las bases de la convocatoria.

Quinto. – Clasificación de proyectos y cuantías mínimas de inversión subvencionable.

Las que se indican en la cláusula quinta de las bases de la convocatoria.

Sexto. – Criterios de adjudicación.

Los que se indican en la cláusula sexta de las bases de la convocatoria.

Séptimo. – Cuantía subvencionable.

La ayuda para la realización de obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y el equipamiento de locales comerciales podrá alcanzar hasta el 80% de la inversión subvencionable con un máximo de 3.000 euros por local comercial. En todos los casos, el IVA está excluido.

En caso de que una misma actividad económica se desarrolle en varios locales unidos físicamente entre sí, el solicitante podrá optar a una subvención máxima de 3.000 euros.

Octavo. – Bases completas, anexos y plano.

Las bases completas de la presente convocatoria, los anexos I, II y III y el plano que delimita el centro histórico de Miranda de Ebro pueden obtenerse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdns/>; y en la página web municipal <http://www.mirandadeebro.es>

Noveno. – Presentación de solicitudes.

La solicitud será dirigida a la señora alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, y se presentará a través del registro electrónico (obligatorio para personas jurídicas) o bien en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, debiendo acompañarse de la documentación que se detalla en la cláusula undécima.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Miranda de Ebro, a 8 de septiembre de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Neila, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2026, las memorias valoradas correspondientes a la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación 2026-27, redactadas por D. Bernardo Rodríguez Villaescusa, y que a continuación se relacionan:

– Ejecución de colector de saneamiento y red de abastecimiento en Neila (Burgos), por un importe de catorce mil ciento veinte euros con noventa y tres céntimos (14.120,93 euros), IVA incluido.

– Actuaciones de urbanización y pavimentación: calle Palomas (entrante números 90 y 92, calle Real, hasta límite número 3 calle Palomas y ejecución de solera para ubicación contenedores), calle Cercón (tramo comprendido entre el número 26 y la confluencia con la calle San Pedro), ensanche calle Castillo (frente a los números 18 y 20) y sustitución de pavimento en calle San Miguel (tramo comprendido entre los números 28 de esta y el número 1 de la calle La Iglesia), por un importe de cincuenta y ocho mil ochocientos veintidós euros con veintiséis céntimos (58.822,26 euros) IVA incluido.

Se someten a información pública por plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios electrónico. Durante dicho plazo podrá ser examinadas por cualquier interesado, y presentar las reclamaciones, observaciones o sugerencias que se tengan por conveniente. De no formularse alegación o reclamación alguna, las memorias valoradas, se entenderán aprobadas definitivamente, sin necesidad de nueva resolución al respecto.

En Neila, a 9 de septiembre de 2026

El alcalde,
Miguel Santamaría Velasco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Conforme a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público el contenido de la resolución de fecha de hoy, referida al nombramiento de un nuevo teniente de alcalde de este ayuntamiento en sustitución de D. Alfredo Ojeda García y la consiguiente modificación de la Junta de Gobierno (expediente 691/26):

- Primer teniente de alcalde: D.^a Noelia Alonso Abad.
- Segundo teniente de alcalde: D. Víctor Manuel Ramón Blanco.
- Funciones (artículo 47 del ROF):

- Sustituir, por el orden de nombramiento, al titular de la Alcaldía en los casos establecidos en el citado artículo: ausencia, enfermedad, o impedimento que imposibilite su ejercicio, así como en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo alcalde.

- Sustituir al titular de la Alcaldía en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Según figura en la resolución el nuevo teniente de alcalde pasará a formar parte de la Junta de Gobierno.

Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del ROF, dicho nombramiento surtirá efectos desde la fecha de la resolución que se indica.

En Oña, a 9 de septiembre de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Belén Paramio Vila



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

*Licitación de inmueble municipal para destinarlo
a bar y vivienda anexa*

El Pleno del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra en sesión ordinaria celebrada el 18 de agosto de 2026 aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el arrendamiento del inmueble destinado a bar y vivienda anexa, propiedad del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra, situado en calle Bernabé Pérez Ortiz, 49.

Dicho pliego queda a disposición de los interesados en Secretaría del ayuntamiento en horario de oficina, martes de 10:00 a 14:00 horas y en el perfil del contratante:

<https://pinedadelasierra.sedelectronica.es>

– *Objeto del contrato:* arrendamiento del inmueble municipal situado en calle Bernabé Pérez Ortiz, 49, con el fin de destinarlo a bar (centro social y convivencia) y vivienda anexa.

– *Procedimiento:* concurso con varios criterios de adjudicación.

– *Presentación de ofertas:* las proposiciones junto a la documentación preceptiva se presentarán en el ayuntamiento en horario de oficina, por email pinedadelasierra@diputaciondeburgos.net dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y se anunciará también en el perfil del contratante.

En Pineda de la Sierra, a 15 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Jairo Ibáñez Casado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO

Aprobada por el Pleno del ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2026, proyecto de acondicionamiento de la cubierta del ayuntamiento y consultorio, redactada por la arquitecto técnico doña Mercedes Díez Sastre, por importe de 69.835,45 euros, IVA incluido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el referido documento técnico a exposición pública, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de veinte días hábiles, para que durante el mismo puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre el documento técnico. El proyecto estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Royuela de Río Franco, portal de transparencia, dirección: <https://royueladeriofranco.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones ni alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado el documento técnico.

En Royuela de Río Franco, a 8 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Lorenzo Ceballos Santos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras. Vados 2025

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que los padrones generales de contribuyentes sujetos al pago de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras 2025, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este ayuntamiento, en horario de atención al público, por el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Igualmente se hace saber que, durante el mencionado periodo señalado anteriormente, estarán puestos al cobro, en vía voluntaria, los recibos de las tasas anteriormente aludidos.

El pago de los correspondientes recibos se llevará a cabo necesariamente a través de las diferentes entidades bancarias dentro del plazo señalado de cobranza se cargarán en la cuenta indicada en la domiciliación correspondiente el importe del recibo pertinente.

En todo caso para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, en las oficinas municipales se les facilitará los datos de referencia de recibo e importe para que puedan hacerlo efectivo mediante ingreso en las entidades bancarias en las que el ayuntamiento dispone de cuentas.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo que determina el recargo de apremio de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 y 62 de la vigente Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Salas de los Infantes, a 14 de septiembre de 2026.

La alcaldesa,
Inmaculada Marcos Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para el arrendamiento de fincas rústicas con destino a uso agrícola de bienes patrimoniales propiedad del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba mediante concurso, con una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio conforme a los siguientes datos:

– *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba

– *Objeto del contrato:* contrato privado de arrendamiento del aprovechamiento agrícola de las siguientes fincas municipales:

N.º	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie cultivable (has)	Precio licitación (euros)
1	2	102	Bajo Prado o las Recombas	0,5140	114,19
2	3	22	Llano o la Badoña	2,5720	573,97
3	501	56	Berezal o las Viñas	1,2510	146,25
4	501	80	La Varga	0,2980	68,52
5	502	63	La Cuba o las Pozas	1,0640	206,75
6	502	120	Manzanal o Con Monasterio	0,0780	3,61
7	502	141	Vega Río o Requejo	0,3640	72,12
8	502	150	Vega Río o Pantones	1,3240	411,09
9	503	64	Los Olmos o Chamuño	0,2580	51,09
10	503	69	Negreros o El Llano	1,4680	420,71
11	503	79 y 85	Gallina	6,6725	1.283,16
12	503	93	Val de los Hoyos o Rivalta	2,5760	564,95
13	502	138	Encima Prado	4,3140	1.087,83
14	501	10020	Villa Suso	4,9342	4.206,60
	501	21	Cortezuelas	Subparcelas a) y d) 11,8922 Subparcelas a) y b) Total 16,8264	
15	501	48	La Mina	10,0141	2.503,00
				subparcelas a) y c)	
16	504	5146	Valdeverezo o El Monte	25,6219	6.405,47
				subparcela a)	
17	504	5145	Valdeverezo o El Monte	26,7194	6.679,85
				Subparcela a)	



– *Duración del contrato:* cinco campañas agrícolas (2026-27/2027-28/2028-29/2029-30/2030-31).

– *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: concurso.

Mediante: varios criterios de adjudicación.

– *Obtención de documentación e información:* los interesados podrán consultar y obtener el pliego en el Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba (santaolalladebureba@diputaciondeburgos.net) así como en la sede electrónica del ayuntamiento (<https://santaolalladebureba.sedelectronica.es>).

– *Presentación de propuestas:* las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba, el día miércoles de 9:00 a 14:00 horas, durante los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Olalla de Bureba, a 9 de septiembre de 2026.

La alcaldesa,
Mercedes Segura Escudero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA

Aprobación definitiva de modificación de las ordenanzas fiscales del IBI y IVTM

Aprobado en sesión plenaria del día 6 de mayo de 2026, la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (urbano y rústico), y modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, y publicado el anuncio de exposición de la aprobación inicial, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Legales, publicándose el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas fiscales:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. – Normativa aplicable.

El impuesto sobre bienes inmuebles se regirá en este municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

b) Por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – Hecho imponible.

1. – Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. – La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo.

3. – A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos, los definidos como tales en las normas reguladoras del catastro inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.



4. – No están sujetos al impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este ayuntamiento:

I. – Los de dominio público afectos a uso público.

II. – Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. – Exenciones.

I. – Exenciones directas de aplicación de oficio. Están exentos del impuesto:

a) Los que, siendo propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la iglesia católica, en los términos previstos en el acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los convenios internacionales en vigor; y a condición de reciprocidad, los de los gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

II. – Exenciones directas de carácter rogado.

Asimismo, previa solicitud, están exentos del impuesto:

a) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el artículo 12



como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha ley.

b) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

III. – Exenciones potestativas de aplicación de oficio:

Estarán exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de Villaquirán de la Puebla:

a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 3 euros.

A tal efecto, el ayuntamiento agrupará en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en este municipio.

Las exenciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. – Sujetos pasivos.

1. – Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente ordenanza fiscal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

2. – En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior, podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.



3. – El ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Artículo 5. – Afección de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1. – En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. – Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el catastro inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6. – Base imponible.

1. – La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del catastro inmobiliario.

2. – Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la ley prevé.

Artículo 7. – Base liquidable.

1. – La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas; y en particular la reducción a que se refiere el artículo 8 de la presente ordenanza fiscal.

2. – La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble, así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

3. – El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4. – En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.



Artículo 8. – Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1. – La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. – La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. – Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,5%.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,55%.

Artículo 9. – Bonificaciones.

1. – Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, previa solicitud de los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que en ningún caso pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para poder obtener de esta bonificación, los recibos objeto de la misma, deberán aparecer en la base de datos de la Gerencia del Catastro en el momento de la solicitud a nombre de la empresa de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria que desee beneficiarse de la misma, o bien adjuntar a la solicitud copia de los modelos 901 presentados ante la Gerencia del Catastro o ante este ayuntamiento con anterioridad a la fecha de la solicitud de la bonificación.

2. – Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva comunidad autónoma.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de aquella y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. – Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el registro correspondiente de la entidad que figure como sujeto pasivo.

4. – Las bonificaciones reguladas en los apartados de este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del impuesto.



Artículo 10. – Período impositivo y devengo.

1. – El periodo impositivo es el año natural.
2. – El impuesto se devenga el primer día del año.
3. – Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones.

Artículo 11. – Obligaciones formales.

1. – Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el catastro inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.
2. – Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en este municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del catastro inmobiliario, las declaraciones a las que alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 12. – Pago e ingreso del impuesto.

1. – El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.
- b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

2. – Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia del apremio.

Artículo 13. – Gestión del impuesto.

1. – La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto, se llevará a cabo por el órgano de la administración que resulte competente, bien en virtud de



competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. – La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, 76 y 77 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; en las normas reguladoras del catastro inmobiliario; y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 14. – Revisión y recursos.

1. – Los actos de gestión e inspección catastral del impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

2. – Los actos de gestión tributaria del impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3. – Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, sin suspensión de la acción administrativa para el cobro, a menos que se solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado acompañando garantía por el total de la deuda tributaria. Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos legales.

Artículo 15. – Fecha de aprobación y vigencia.

Esta ordenanza aprobada en Pleno en sesión celebrada el 20 de mayo de 2026, empezará a regir desde el momento de su publicación, y en todo caso comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2027, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. – MODIFICACIONES DEL IMPUESTO

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal».



«MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE
VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 5. – Cuota tributaria.

1. – De conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la cuota tributaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se exigirá en este municipio, con arreglo al siguiente cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes: 1,19.

<i>Clase de vehículo potencia</i>	<i>Cuota (€)</i>
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	15,02
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	40,55
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	85,61
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	106,64
De 20 caballos fiscales en adelante	133,28
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	99,13
De 21 a 50 plazas	141,18
De más de 50 plazas	176,48
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg de carga útil	50,31
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	99,13
De 2.999 a 9.999 kg de carga útil	141,18
De más de 9.999 kg de carga útil	176,40
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	21,03
De 16 a 25 caballos fiscales	33,05
De más de 25 caballos fiscales	99,13
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	21,03
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	33,05
De más de 2.999 kg de carga útil	99,13
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	5,26
Motocicletas hasta 125 cm ³	9,01
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	18,03
Motocicletas de más de 250 a 500 cm ³	36,04
Motocicletas de más de 500 a 1.000 cm ³	72,09»



Lo que se hace público, para su general conocimiento, y en cumplimiento y a efectos de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto completo de dicha modificación de ordenanzas, pudiendo interponerse contra el acuerdo de su aprobación que agota la vía administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

En Villaquirán de la Puebla, a 9 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Ángel Antón Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORMAZUELA

*Renovación de los derechos cinegéticos del coto privado
de caza BU-10.731*

Don Jesús María Curiel Pérez, en representación de la Junta Administrativa de Hormazuela, con CIF P0900040G, hace saber:

Que, de conformidad con la normativa vigente en materia cinegética, esta junta administrativa tiene previsto tramitar la renovación de los derechos cinegéticos correspondientes al coto privado de caza BU-10.731 hasta el 31 de marzo de 2037.

A tal efecto, se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas incluidas dentro del ámbito territorial del citado coto, que aquellos que no deseen que sus terrenos sean incluidos en la renovación deberán manifestar expresamente su oposición en el plazo de veinte (20) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Transcurrido dicho plazo sin que el propietario haya presentado oposición expresa en la forma prevista, se entenderá que no existe oposición a la inclusión de los terrenos de su titularidad en la renovación del coto privado de caza BU-10.731, a los efectos de la tramitación del correspondiente expediente, de conformidad con la legislación cinegética aplicable.

La oposición deberá formalizarse mediante la remisión de la siguiente documentación:

- Escrito firmado en el que se manifieste expresamente la oposición a la inclusión de la finca o fincas en la renovación de los derechos cinegéticos del coto privado de caza BU-10.731.

- Copia de la escritura pública o documento acreditativo de la titularidad de la finca, a nombre del solicitante.

La documentación deberá remitirse al siguiente correo electrónico:

ayuntamiento@villadiego.es o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villadiego.

Se recuerda a los propietarios que manifiesten su oposición que, de conformidad con la normativa cinegética aplicable, los terrenos excluidos del coto deberán encontrarse correctamente vallados o cercados, en los términos legalmente exigibles, en la fecha de efectividad de la nueva adjudicación del coto, siendo responsabilidad de sus titulares el cumplimiento de dicha obligación.

En Hormazuela, a 4 de septiembre de 2026.

El presidente,
Jesús María Curiel Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABRERA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanilla Cabrera, a 3 de septiembre de 2026.

La alcaldesa pedánea,
Begoña Hortigüela Hortigüela



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE HUMADA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2 para el ejercicio de 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de San Martín de Humada para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En San Martín de Humada, a 9 de septiembre de 2026.

El alcalde pedáneo,
José Manuel García Bravo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE HUMADA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2027

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Martín de Humada para el ejercicio 2027, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 42.017,00 euros y el estado de ingresos a 42.017,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Martín de Humada, a 9 de septiembre de 2026.

El alcalde pedáneo,
José Manuel García Bravo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE ANDINO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa Cruz de Andino para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.185,00
3.	Gastos financieros	160,00
6.	Inversiones reales	11.217,18
Total presupuesto		14.562,18

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
4.	Transferencias corrientes	4.561,18
5.	Ingresos patrimoniales	6.458,00
7.	Transferencias de capital	3.543,00
Total presupuesto		14.562,18

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Santa Cruz de Andino. –

No hay plantilla.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Cruz de Andino, a 9 de septiembre 2026.

La alcaldesa,
Janet Ortiz Media



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TALAMILLO DEL TOZO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

En Talamillo del Tozo, a 9 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Jesús Ángel García Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD TIERRAS DEL CID

Habiéndose aprobado inicialmente por la asamblea de concejales de esta mancomunidad, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2026, el presupuesto general del ejercicio 2026 y sometido a información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (número 149, de 10 de agosto de 2026) y tablón de anuncios de la entidad.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

<i>Cap.</i>	<i>Estado de ingresos</i>	<i>Estado de gastos</i>
1		16.231,42
2		192.796,62
3	1.000,60	
4	206.530,44	
5	1.500,00	
6		2,40
7		0,60
Totales	209.031,04	209.031,04

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este ayuntamiento.

A) Funcionarios.

– Secretaría-Intervención: eximido. Prestado en régimen de acumulación por funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal de ayuntamiento mancomunado.

B) Personal laboral: ninguno.

A 8 de septiembre de 2026.

El presidente,
Gerardo Bilbao León